

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO APADEA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ

### Partes.

NOSOTROS: **LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE ASEGURADORES** representada en este acto por el señor **ARTURO SÁENZ ILLUECA**, quien es mayor de edad y de domicilio en Bella Vista, Calle 46, Panamá, con documento número PE-6-832, actuando en su calidad de Presidente de la Asociación Panameña de Aseguradores, y por otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ**, representada en este acto por el señor **ALBERTO C. VÁSQUEZ REYES**, quien es mayor de edad, con documento número 8-234-510 y de domicilio en Calle Isaac Hanono Missri, Torre PH Metro Bank, Punta Pacífica piso 3., actuando en su calidad de Representante Legal de la Superintendencia; suscribimos el presente convenio de colaboración que se registrá por las cláusulas desarrolladas a continuación.

### Consideraciones.

Que la Asociación Panameña de Aseguradores es una personería jurídica sin fines de lucro fundada en 1952 que tiene como objeto Fomentar, difundir y representar la actividad aseguradora privada en nuestro país.

Que la Asociación Panameña de Aseguradores, fundó en el año 2014 el INSTITUTO APADEA, cuya misión es contribuir al desarrollo integral del profesional del seguro así como coadyuvar al fortalecimiento de la industria aseguradora en general brindando educación formal a la sociedad para contribuir activamente en el desarrollo económico y social de las nuevas generaciones.

Que la Asociación Panameña de Aseguradores tiene entre sus objetivos participar con el Estado en proyectos que sean de beneficio para la industria de seguros, procurando la armonía público-privada que propendan a su mejoramiento y fortalecimiento.

En consecuencia, las partes antes señaladas hemos acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera. Objeto.

El objetivo del presente Convenio de colaboración es promover el desarrollo, difusión y enseñanza orientada a la formación técnica, de operaciones y ventas de los seguros de personas, seguros generales, fianzas entre otras.

### Cláusula Segunda. Compromisos de Ambas Partes.

Para la ejecución de este convenio de colaboración ambas partes se comprometen a:

1. Difundir los alcances de este convenio, así como las actividades que se desarrollan.
2. Actuar con lealtad y dentro de la más estricta actitud de buena fe en las actividades que por medio de este convenio se acuerdan.
3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre toda la información de las partes a la cual se acceda como consecuencia de las actividades conjuntas objeto de este convenio.
4. Trabajar de forma conjunta en las modalidades definidas para la organización y desarrollo de las actividades acordadas por las partes en el marco de este convenio.

### Cláusula Tercera. Modalidades de Trabajo en Conjunto.

Las partes de común acuerdo podrán trabajar bajo las siguientes modalidades:

1. Contratación de una de las partes para brindar un curso, seminario, diplomado, taller u otro específico, de forma presencial o virtual.
2. Promoción de cursos, seminario, diplomado, taller u otro específico, que esté realizando una de las partes y reconocimiento por la labor de promoción por parte del organizador a la otra parte.
3. Otras modalidades que las partes acuerden previamente para trabajar de forma conjunta.

**Cláusula Cuarta. Patrocinadores o Auspiciadores.**

Ambas partes de común acuerdo podrán hacer las gestiones para invitar a patrocinadores y/o auspiciadores que podrán contribuir con el financiamiento de cada programa o actividades definidas y organizadas por las partes.

**Cláusula Quinta. Aspectos Económicos.**

El presente convenio no implica en ningún caso, obligaciones financieras de las partes firmantes. El costo que conlleve la materialización de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio se establecerá de mutuo acuerdo en cada una de estas por las partes.

**Cláusula Sexta. Coordinación del Convenio.**

La coordinación para la ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio estará a cargo por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ, por el Superintendente Licdo. **ALBERTO C. VÁSQUEZ REYES**, y por parte del INSTITUTO APADEA, de la Asociación Panameña de Aseguradores, por su Directora Ejecutiva, Licda. **ESILDA GONZÁLEZ DE CAMACHO**.

**Cláusula Séptima. Prohibición de Cesión.**

Las partes acuerdan que el presente convenio no podrá ser cedido a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

**Cláusula Octava. Ausencia de Relación Laboral.**

Las partes declaran que entre ellas no existe relación laboral alguna que se desprenda del presente convenio.

**Cláusula Novena. Propiedad Intelectual.**

El reconocimiento de los derechos patrimoniales sobre los programas de formación y capacitación, se estipularán de mutuo acuerdo entre las partes.

**Cláusula Décima. Uso de Nombres y Emblemas de las Partes.**

Las partes acuerdan el uso simultáneo de nombres o emblemas, exclusivamente para el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente convenio. Ninguna de las partes podrá utilizar los nombres y emblemas para fines publicitarios de cualquier otra índole.

**Cláusula Décima Primera. Modificaciones.**

Cualquier modificación al presente convenio, deberá efectuarse por escrito, previo acuerdo entre las partes.

**Cláusula Décima Segunda. Terminación.**

El presente convenio podrá ser terminado por las siguientes causas:

- 1) De común acuerdo entre las partes en cualquier momento.

*RS*

*A*



2) Dando aviso previo a la otra parte, con treinta (30) días de antelación por escrito, sin lugar a indemnización de ninguna especie y sin perjuicio de culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

**Cláusula Décima Tercera. Vigencia.**

Este convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, término que se prorrogará automáticamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con treinta (30) días de antelación, la voluntad de darlo por terminado.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, se suscribe a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**POR LA SUPERINTENDENCIA DE  
SEGUROS Y REASEGUROS DE  
PANAMÁ**

**POR EL INSTITUTO TÉCNICO APADEA  
ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE  
SEGUROS**

**ALBERTO CARLOS VÁSQUEZ REYES**  
Superintendente

**ARTURO SÁENZ ILLUECA**  
Presidente

